

Publíquese esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en diario de mayor tirada de la misma (Diario de La Rioja) librando el oportuno oficio y fíjese un ejemplar de tal edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.— Cumplase en la notificación de la resolución presente lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Así por este su Auto, lo acordó, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño y su Partido, por ante mí el Secretario en funciones, de que doy fe. E/ Ante mí.— Está firmada y rubricada.”

Y para que conste y a los efectos acordados, expido el presente en Logroño, a 25 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

Edicto

IV.273

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Proceso de Separación matrimonial señalado con el número 135/89 cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Logroño, a 5 de Diciembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño o los presentes autos de separación matrimonial número 135/89 a instancia de Doña María Dolores Martínez Rodríguez domiciliada en Logroño en calle Huesca número 16-1º B Logroño representada por el Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega (de oficio) y defendido por el letrado Don Pedro Fernández Illaraza (de oficio) contra Don Antonio Sánchez Martínez, en ignorado paradero, declarado en estado legal de rebeldía procesal, y

FALLO: Que desestimando como desestimo en su integridad la demanda de separación matrimonial formulada por la representación procesal de Doña Dolores Martínez Rodríguez contra Don Antonio Sánchez Martínez debo declarar y declaro no haber lugar a acordar la separación conyugal del matrimonio compuesto por ambos litigantes, dejando sin efecto las medidas provisionales que en su día se dictaron, e imponiendo a la parte actora el pago de las costas causadas en el presente procedimiento, para cuya tasación se tendrá en cuenta que disfruta del Beneficio de Justicia Gratuita.

Llévese testimonio de la presente resolución a la pieza separada de medidas provisionales a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

Notifíquese esta sentencia al demandado en paradero desconocido como a los de su clase si no se solicitare se hiciere de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 8 de Febrero de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.251

Don José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el nº 51/90, promovido por el Procurador Sr. Antonio Pecho López en nombre y representación de Bodegas Corral, S.A., solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

“Finca rústica sita en jurisdicción de Navarrete (La Rioja): Heredad, erial, al término de Valconeja y San Cristóbal, de doce hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, resto de finca matriz y senda; Este y Sur resto de finca matriz; y Oeste, Barranco Balborno.”

Pertenece al Polígono 12, parcelas 203 A (parte), 203 B (parte), 231 y 232.

La finca matriz de la que procede se encuentra inscrita al Tomo 600, libro 36, folio 212, finca 81, y a nombre de Dª Rufina Díez Cerrazola y a sus cuatro hijos por cuartas e iguales partes indivisas en las operaciones particionales D. Francisco, D. Valentín, D. Alejandro y Dª María Azofra Díez.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a todas las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a las mismas se expide la presente, en Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.252

Julia Jiménez Martín, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Logroño:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 297/88, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño, a 2 de Enero de 1990

Visto por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado del

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio ordinario de Menor Cuantía, señalado con el nº 297/88, a instancia de Miguel San Pedro Balmaseda, representado por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido del Letrado Sr. Veá Ruiz, contra Dª Raquel Martínez López, D. Oscar y D. Ernesto Sagasti Balmaseda, viuda e hijos respectivamente y herederos de Dionisio Sagasti Balmaseda, declarados procesalmente en rebeldía y Vascongada de Seguros y Reaseguros, S.A. representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda y asistida del Letrado Sr. Larrondo.

FALLO: Destimando como desestimo la demanda sobre reclamación de cantidad formulada por D. Miguel San Pedro Balmaseda, representado por el Procurador Sr. Larumbe contra Dª Raquel Martínez López, D. Oscar Sagasti Martínez y D. Ernesto Sagasti Martínez, como herederos de D. Dionisio Sagasti Balmaseda, declarados procesalmente en rebeldía, así como contra la aseguradora Vascongada de Seguros y Reaseguros, S.A. representada por la Procuradora Sra. Zuazo, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la acción contra ellos deducida por el actor, a quien condeno al pago de las costas causadas en este Juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Raquel Martínez López, Oscar Sagasti Martínez y Ernesto Sagasti Martínez, declarados procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 9 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.274

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 71/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Don Francisco José Ugarriza Moreno, Doña María Mercedes Lacalle Espinosa, Don Pedro Delgado Jiménez y la esposa de éste último, a efectos del art. 144 del R.H. en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 4 de abril a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día 4 de Mayo a las 10 horas y para la tercera el día 1 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1º.— Vehículo Turismo Ford Fiesta Super Hit matrícula LO-1.453-I. Valorado en 700.000 pesetas.

2º.— Vivienda en 3ª Planta alta, puerta izquierda, en calle Saralegui número 3, hoy calle Galicia, en la ciudad de Calahorra. Valorada en 2.000.000 de pesetas y cuya descripción total figura en autos.

Y para que sirva de publicación de subastas, libro el presente que firmo en Logroño, a 14 de Febrero de 1990.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.253

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 616 del año 89 por lesiones en agresión seguido contra José Luis Aldonza Frías se ha dictado con fecha 31 de Octubre de 1989 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo, a José Luis Aldonza Frías, ordenando que directamente la Compañía en que estuviera asegurado, “Seguros Astra”, abone a José Luis Pérez Ganso, los años que se acrediten en ejecución de Sentencia.— Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Pérez Ganso, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 9 de Febrero de 1990.— La Secretaria.